



BOLETIN OFICIAL

B.O.M. N°636/2025

AUTORIDADES

Ing. Francisco Ratto
Intendente Municipal

Dr. Miguel Amadeo
Secretaría Jefatura de Gabinete

Cra. Macarena Suarez Pizarro.
Secretaría de Hacienda.

Sra. Celina Perez Adamo.
Secretaría de Desarrollo y Producción.

Sra. Nora Lema
Secretaría de Turismo y Cultura.

Sr. Ramon Ojeda.
Secretaría de Seguridad

Dr. Fernando Spina Markmann
Secretaría de Salud.

Sra. Sandra Rezolino
Secretaria de Educación y Deportes.

Dra. Carla D`Alesandro
Secretaría de Desarrollo Social.

Arq. Florencia Mallo.
Secretaría de Planificación y Obras Públicas.

Sr. Oscar Ismael Oviedo
Secretaria de Servicios Públicos

Dr. Carlos Octavio Stefani Lauga
Asesor Letrado.

Sr. Facundo Cimolai
Delegado de Duggan

Sr. Mauricio Demelli
Delegado de Villa Lia

Dirección de Registro y Boletín Oficial

Sra. Gabriela L. Costa

Domicilio Legal: Mitre 390

San Antonio de Areco (C.P. 2760) Pcia. de Buenos Aires

Tel. /Fax (02326) - 456202 / 455190

www.areco.gob.ar/boletin-oficial

Texto Ordenado por Ordenanza H.C.D. N° 3326/2008.





Índice

• Ejecutivo

Decretos Poder Ejecutivo Municipal:

Secretaría de Hacienda.....	Pág. 03
Secretaría de Desarrollo y Producción.....	Pág. 20
Secretaría de Salud.....	Pág. 23
Secretaría de Educación y Deportes.....	Pág. 28
Secretaría de Planificación y Obras Públicas.....	Pág. 32
Contratos y Adenda.....	Pág. 35
Edictos.....	Pág. 36



Poder Ejecutivo Municipal

Decretos

Secretaría de Hacienda

Decreto N°1823–25 DE NOVIEMBRE DE 2025-**VISTO** Expte. 4102- 1309 / 2024, la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto Provincial 2980/00,y

CONSIDERANDO:

Que, el proceso de descentralización del Estado iniciado con la Reforma del año 1994 obliga a las comunas a imponer tributos para sostener los gastos que genera el mantenimiento de las funciones que anteriormente eran atendidas por el estado provincial o nacional.

Que, los Municipios no intervienen en la discusión y debate en la Formulación del Proyecto de Ley de Presupuesto Provincial y Nacional y por ende, las transferencias de origen provincial y nacional que se destinan a las comunas quedan sujetas a las voluntades de quienes las asignan.

Que, no sólo resulta necesario sino imprescindible frente a la coyuntura, proteger y resguardar el valor del dinero para asegurar el pago de los sueldos y aguinaldos a los empleados como así también garantizar la provisión de insumos, servicios y obras por los cuales los contribuyentes abonan sus tasas y derechos.

Que, el artículo 2º de la Ley 13164 establece la posibilidad de que los Municipios puedan acordar con el Banco de la Provincia de Buenos Aires la realización de operaciones de colocación de dinero a plazo, bajo las condiciones y tasas que fijen de común acuerdo.

Que, de acuerdo a lo establecido en la Doctrina del Honorable Tribunal de Cuentas resulta procedente efectuar inversiones temporales, mediante la constitución de depósitos a plazo fijo y fondos comunes de inversión.

Que, la Resolución 635/2008 Aprobación del Instructivo Criterios Prácticos de aplicación del RAFAM en su artículo 14 establece: *INVERSIONES*



B.O.M. N°636/2025

TEMPORARIAS: En general, el tema del acápite, importa la constitución de inversiones temporarias, con fondos excedentes en caja, que se estima se encontrarán ociosos por un tiempo, siendo el caso más común, la constitución de un plazo fijo, dentro del mismo Banco Provincia como única alternativa permitida por el marco legal vigente.- Debe entenderse que se trata de recursos que ya fueron percibidos y que en algún momento se los necesitará para financiar gastos que respalden el accionar de la finalidad del municipio, pero por el momento se dispone, transitoriamente, de los mismos para invertirlos y generar una renta adicional. Recordemos, que definimos como Recursos Presupuestario, a las fuentes de fondos, que servirán para financiar los gastos presupuestarios, que se definen como aplicaciones DEFINITIVAS de dichos fondos, a los fines de cumplir la misión del municipio, es decir la satisfacción de las necesidades públicas. Son los Recursos y Gastos presupuestarios, los que se generan año tras año, obteniendo por su comparación, los resultados de cada ejercicio, con distintos criterios, entre la apropiación de los mismos, en la consideración de las etapas que se deberán considerar, y también considerando solo a los corrientes, o a los de capital. En ese marco, por ejemplo, los ingresos que se obtengan por los intereses ganados, serán considerados recursos corrientes del ejercicio, dentro de la clasificación de recursos por carácter económico, pero en el caso de la operatoria descrita, será el único momento en que se genere un recurso, pues tanto la constitución del plazo fijo, no constituye una disposición de fondos de carácter permanente, ni el reembolso del mismo genera fuente de fondos en virtud de que los mismos, ya habían sido percibidos oportunamente, y se habría dispuesto de ellos transitoriamente, dado que se encontraban ociosos. El hecho de disponer los fondos para la constitución de, por ejemplo, un plazo fijo, debe entenderse en su transitoriedad, y que a partir de la definición de gasto presupuestario (toda aplicación DEFINITIVA de recursos), no son un gasto, pero si una APLICACIÓN FINANCIERA.

Que, los Criterios Prácticos de Aplicación al RAFAM Resolución 635 aprobados por el Honorable Tribunal de Cuentas de fecha 04/12/2008 se define el procedimiento para la registración de los mismos;

Que, atento a la disponibilidad transitoria de fondos en las Cuentas Bancarias Municipales se considera procedente efectuar la constitución de 1 depósito a plazo fijo pre cancelable a 31 días por una suma total de pesos cuatrocientos millones (\$ 400.000.000,00);



B.O.M. N°636/2025

Que, pesos cuatrocientos millones (\$ 400.000.000,00); se encuentran depositados en la Cuenta Bancaria Municipal 50328/8 " del Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde proceder al dictado del acto administrativo que respalde la constitución del depósito a plazo fijo en el Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias, y el Decreto Provincial 2980/00;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Constitúyanse un depósito a plazo fijo pre cancelable a 31 días, por pesos cuatrocientos millones (\$ 400.000.000,00); en el Banco de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º. Instrúyase a la Tesorería Municipal y a la Contaduría Municipal a realizar las actuaciones necesarias a fin de cumplimentar la constitución del plazo fijo.

ARTÍCULO 3º. Regístrese en el Cálculo de Recursos el siguiente Rubro por pesos cuatrocientos millones (\$ 400.000.000,00);

35. – Disminución de otros activos financieros

2. – De inversiones financieras

01.00 – De inversiones financieras temporarias \$ 400.000.000,00

ARTÍCULO 4º. Créase en el Presupuesto General de Gastos en el siguiente programa la partida que a continuación se detalla por un total de pesos cuatrocientos millones (\$ 400.000.000,00);

Jurisdiccion: 1110153000 Secretaria de Hacienda

Categoria Programatica: 01.00.00 – Adm de la Secretaria de Hacienda

Fuente Financiamiento: 110 – De Origen Municipal



B.O.M. N°636/2025

Partida de Gasto: 6.5.2.0 – Incremento de Inversiones Financieras Temporarias: (\$ 400.000.000,00)

ARTÍCULO 5º. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 6º. Comuníquese, registre en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Cra. Macarena Suarez Pizarro

Decreto N°2012-05 DE DICIEMBRE DE 2025- **VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0687/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. PRADO ANA MARIA responsable del pago de las Tasas por Servicios Sanitarios que corresponden al inmueble N.º 70592 ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por residir en el mismo y su condición de jubilado cuyo haber mensual no supera el equivalente a 2 jubilaciones mínimas.

Que, de acuerdo al informe emitido por Sanear a fs. 8 el inmueble se encuentra a nombre de la solicitante y se encuentra vinculado al inmueble N.º2945:

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, pto 1 inciso A de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que "Podrán acceder a un descuento del 100 % de las tasas por servicios urbanos componentes A y C, así como aquellas que se desprenden de ésta y la tasa por servicios sanitarios, en los siguientes casos: los contribuyentes titulares de una única propiedad destinada a vivienda familiar de ocupación permanente y como único ingreso del grupo familiar hasta el equivalente a la sumatoria de dos (2) jubilaciones mínimas correspondientes al régimen general ordinario.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 12 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;



B.O.M. N°636/2025

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición a partir del 01/03/2025 hasta el 31/12/2025, solicitada por la Sra. PRADO ANA MARIA en el pago de la Tasas por Servicios Sanitarios que corresponden al inmueble N.º 70592, propiedad de la Sra. PRADO ANA MARIA, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 1, inc. A) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0687/2025.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sol Maria Lecot.

Decreto N°2013—05 DE DICIEMBRE DE 2025-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0767/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. PESADO GRACIELA ANGELA responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes "A" y "C", de aquellas que se desprenden de esta y que corresponden al inmueble N.º 215 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. A, Mza. 9, Parc. 16, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por residir en el mismo y su condición de jubilado cuyo haber mensual no supera el equivalente a 2 jubilaciones mínimas.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 14 el inmueble se encuentra a nombre de la Sra. KARELOVICH FRANCISCO;



B.O.M. N°636/2025

Que, a fs, 12 se acredita el vínculo con el titular del inmueble según acta de matrimonio;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, pto 1 inciso A de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que “Podrán acceder a un descuento del 100 % de las tasas por servicios urbanos componentes A y C, así como aquellas que se desprenden de ésta y la tasa por servicios sanitarios, en los siguientes casos: los contribuyentes titulares de una única propiedad destinada a vivienda familiar de ocupación permanente y como único ingreso del grupo familiar hasta el equivalente a la sumatoria de dos (2) jubilaciones mínimas correspondientes al régimen general ordinario.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs.19 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición a partir del 01/02/2025 hasta el 31/12/2025, solicitada por la Sra. PESADO GRACIELA ANGELA en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y tasas por servicios sanitarios percibidas por el municipio, a partir del 01/01/2025 hasta el 31/12/2025 que corresponden al inmueble N.º 215 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. A, Mza. 9, Parc. 16, propiedad del Sr. KARELOVICH FRANCISCO según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 1, inc. A) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0767/2025.



B.O.M. N°636/2025

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sol Maria Lecot.

Decreto N°2014~~—~~_{05 DE DICIEMBRE DE 2025}-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0728/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr MARTIN JOSE RAMON responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes "A" y "C", de aquellas que se desprenden de esta y que corresponden al inmueble N.º 8099 denominado catastralmente como Circ. I, Secc. C, Qta. 13, Mza. 13 X, Parc. 1, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por residir en el mismo y su condición de jubilado cuyo haber mensual no supera el equivalente a 2 jubilaciones mínimas.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 9 el inmueble se encuentra a nombre del Sr. MARTIN JOSE RAMON;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, pto 1 inciso A de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que "Podrán acceder a un descuento del 100 % de las tasas por servicios urbanos componentes A y C, así como aquellas que se desprenden de ésta y la tasa por servicios sanitarios, en los siguientes casos: los contribuyentes titulares de una única propiedad destinada a vivienda familiar de ocupación permanente y como único ingreso del grupo familiar hasta el equivalente a la sumatoria de dos (2) jubilaciones mínimas correspondientes al régimen general ordinario.



B.O.M. N°636/2025

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs.14 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición a partir del 01/02/2025 hasta el 31/12/2025, solicitada por el Sr. MARTIN JOSE RAMON en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes "A" y "C", de aquellas que se desprenden de esta y tasas por servicios sanitarios percibidas por el municipio, a partir del 01/01/2025 hasta el 31/12/2025 que corresponden al inmueble N.º 8099, denominado catastralmente como Circ. I, Secc. C, Qta. 13, Mza. 13 X, Parc. 1, propiedad del solicitante según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 1, inc. A) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0728/2025.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sol Maria Lecot.



B.O.M. N°636/2025

Decreto N°2015—05 DE DICIEMBRE DE 2025-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-1281/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. FAGNANI RICARDO DANIEL responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasa por Servicios Sanitarios que corresponden al inmueble N.º 356 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. A, Qta., Mza. 14, Parc. 9., ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por presentar una condición de discapacidad su esposa;

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 11 el inmueble se encuentra a nombre del Sr. FAGNANI RICARDO DANIEL y la Sra. SOSA OLGA SUSANA;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, punto 3 inciso B de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas y derechos establecidos en la presente ordenanza: “las personas discapacitadas que obtengan el Certificado de Discapacidad determinado por el Ministerio de Salud de la Prov. de Buenos Aires (Ley N° 10.592 art. 3°)”;

Que, en este sentido la norma mencionada precedente establece: “Quedan exceptuadas el presente artículo, las tasas, derechos y contribuciones cobradas por terceros a cuenta y orden del Municipio”.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 16 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



B.O.M. N°636/2025

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición a partir del 01/02/2025 hasta el 31/12/2025 solicitada por el Sr. FAGNANI RICARDO DANIEL en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios otórguese la eximición a partir del 01/01/2025 hasta el 31/12/2025, percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 356 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. A, Qta., Mza. 14, Parc. 9., propiedad del Sr. FAGNANI RICARDO DANIEL y la Sra. SOSA OLGA SUSANA, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 3, inc. B) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-1281/2025.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sol Maria Lecot.

Decreto N°2016—05 DE DICIEMBRE DE 2025-VISTO el expediente administrativo N.º 4102-1000/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. BELLANI EDUARDO ALBERTO responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y que corresponden al inmueble N.º 9117 denominado catastralmente como Circ. I, Secc. C, Qta. 61, Mza., Parc.5 C, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho, por presentar una condición de discapacidad el solicitante;

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 9 el inmueble se encuentra a nombre de las Sras. BELLANI SOLEDAD, BELLANI AGUSTINA, BELLANI CANDELA y BELLANI DOLORES;



B.O.M. N°636/2025

Que a fs. 11 acredita el vínculo con el titular del inmueble según certificado de nacimiento;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, punto 3 inciso B de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas y derechos establecidos en la presente ordenanza: “las personas discapacitadas que obtengan el Certificado de Discapacidad determinado por el Ministerio de Salud de la Prov. de Buenos Aires (Ley N° 10.592 art. 3°)”;

Que, en este sentido la norma mencionada precedente establece: “Quedan exceptuadas el presente artículo, las tasas, derechos y contribuciones cobradas por terceros a cuenta y orden del Municipio”.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 15 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición a partir del 01/02/2025 al 31/12/2025; solicitada por el Sr. BELLANI EDUARDO ALBERTO.; en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y que corresponden al inmueble N.º 9117 denominado catastralmente como Circ. I, Secc. C; Qta.61; Mza. Parc.5 C; propiedad de las Sras. BELLANI SOLEDAD, BELLANI AGUSTINA, BELLANI CANDELA y BELLANI DOLORES; según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 3, inc. B) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-1000/2025.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.



B.O.M. N°636/2025

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sol Maria Lecot.

Decreto N°2017-05 DE DICIEMBRE DE 2025-VISTO el expediente administrativo N.º 4102-0781/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. MOREIRA JUAN CARLOS responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes "A" y "C", de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 9783 denominado catastralmente como Circ. I, Secc. C, Qta. 60, Mza. 6 DD, Parc. 2A, Uf 02, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por residir en el mismo y su condición de jubilado cuyo haber mensual no supera el equivalente a 2 jubilaciones mínimas.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 7 el inmueble se encuentra a nombre del Sr. MOREIRA JUAN CARLOS;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, pto 1 inciso A de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que "Podrán acceder a un descuento del 100 % de las tasas por servicios urbanos componentes A y C, así como aquellas que se desprenden de ésta y la tasa por servicios sanitarios, en los siguientes casos: los contribuyentes titulares de una única propiedad destinada a vivienda familiar de ocupación permanente y como único ingreso del grupo familiar hasta el equivalente a la sumatoria de dos (2) jubilaciones mínimas correspondientes al régimen general ordinario.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 12 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;



B.O.M. N°636/2025

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición a partir del 01/02/2025 hasta el 31/12/2025 solicitada por el Sr. MOREIRA JUAN CARLOS en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes "A" y "C", de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio a partir del 01/01/2025 hasta el 31/12/2025, que corresponden al inmueble N.º 9783 denominado catastralmente como Circ. I, Secc. C, Qta. 60, Mza. 6 DD, Parc. 2A, Uf 02, propiedad del solicitante, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 1, inc. A) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0781/2025.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sol Maria Lecot.

Decreto N°2020~~–10~~ DE DICIEMBRE DE 2025-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0040/2024, y

CONSIDERANDO:



B.O.M. N°636/2025

Que el 19 de mayo de 2014 la Municipalidad fuera celebrado un Convenio con la Asociación Regional de Productores de Areco, en consonancia con lo dispuesto por el artículo 178º, inc. 3º de la L.O.M.;

Que oportunamente el Convenio fue convalidado mediante Ordenanza N° 3878/2014 por el Honorable Concejo Deliberante;

Que con fecha 29 de mayo de 2020 se celebra un nuevo Convenio con la Asociación Regional de Productores de Areco, en consonancia con lo dispuesto por el artículo 178º, inc. 3º de la L.O.M. en iguales términos que el Convenio anterior;

Que el Convenio mencionado fue convalidado mediante Ordenanza N° 4446/20 por el Honorable Concejo Deliberante;

Que con fecha 03 de junio de 2022 se suscribe un Acuerdo de Prórroga del Convenio suscripto, mediante el cual se prolonga la vigencia del mismo hasta el 31 de mayo de 2024;

Que con fecha 31 de mayo de 2024 se suscribe un nuevo Acuerdo de Prórroga del Convenio suscripto, mediante el cual se prolonga la vigencia del mismo hasta el 31 de mayo de 2026;

Que la Comisión tendrá a su cargo el mantenimiento, conservación, reparación y mejora de los caminos de tierra que integran la red vial rural del Partido de San Antonio de Areco;

Que la Municipalidad aportará los recursos necesarios para la ejecución del objeto del Convenio en carácter de inversión indirecta en los términos del artículo 134º del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, mediante la afectación del 70% de la Tasa por Servicios Rurales;

Que dicha afectación se encuentra contemplada en la Ordenanza Impositiva N° 4830/24;

Que la Municipalidad garantiza un monto mínimo de transferencia, indispensable para el funcionamiento del sistema, de pesos quinientos mil (\$ 500.000,00) por mes;



B.O.M. N°636/2025

Que la Comisión tendrá la obligación de rendir cuentas en la forma prevista en el Anexo II del Convenio mencionado;

Que los fondos percibidos en concepto de Tasas por Servicios Rurales en el mes de noviembre 2025 ascienden a la suma de \$52.504.261,45;

Que el monto a transferir por los fondos percibidos en el mes de noviembre 2025 asciende a la suma de \$ 36.752.983,01;

Que corresponde dictar el acto administrativo que respalde la transferencia de fondos a realizar;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto Provincial 2980/00 y el Reglamento de Contabilidad;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Transfíerese a la Asociación Regional de Productores de Areco la suma de pesos treinta y seis millones setecientos cincuenta y dos mil novecientos ochenta y tres con 01/100 (\$ 36.752.983,01), en concepto de inversión indirecta de fondos correspondiente al período 11/2025 destinados al mantenimiento, conservación, reparación y mejora de los caminos de tierra que integran la red vial rural del Partido de San Antonio de Areco.

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente se atiende con recursos provenientes del 70% del ingreso percibido de la Tasa de Servicios Rurales de noviembre 2025, con cargo a la Partida que corresponde del Presupuesto de Gastos.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por la por la Secretaría de Jefatura de Gabinete y la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suares Pizarro.



B.O.M. N°636/2025

Decreto N°2021—10 DE DICIEMBRE DE 2025-**VISTO:** El expediente administrativo N° 4102-0650/2024, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Fiscal N° 4829/24 establece en el Título XXVI – FONDO A BOMBEROS VOLUNTARIOS, mediante la cual se crea un fondo para la Asociación de Bomberos Voluntarios de San Antonio de Areco;

Que el 13 de junio de 2024 la Municipalidad celebró un Convenio con la Asociación de Bomberos Voluntarios de San Antonio de Areco;

Que el Convenio tiene por objeto establecer el procedimiento correspondiente para la efectivización de la transferencia de los recursos percibidos por la Municipalidad;

Que la Asociación tendrá la obligación de presentar la rendición de cuentas de la inversión de los fondos en forma mensual;

Que los fondos percibidos en concepto de Fondo Especial Bomberos Voluntarios en el mes de noviembre 2025 ascienden a la suma de \$ 12.542.080,00;

Que corresponde dictar el acto administrativo que respalde la transferencia de fondos a realizar;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto Provincial 2980/00 y el Reglamento de Contabilidad;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Transfiérase a la Asociación de Bomberos Voluntarios de San Antonio de Areco la suma de pesos doce millones quinientos cuarenta y dos mil ochenta con 00/100 (\$ 12.542.080,00), en el marco de la Ordenanza Fiscal N° 4829/24 Título XXVI – FONDO A BOMBEROS VOLUNTARIOS correspondiente al período 11/2025.



B.O.M. N°636/2025

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente se atiende con recursos provenientes del ingreso percibido del Fondo a Bomberos Voluntarios de noviembre 2025, con cargo a la Partida que corresponde del Presupuesto de Gastos.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

Ing.Francisco Ratto. Cra. Macarena Suares Pizarro.



B.O.M. N°636/2025

Secretaría de Desarrollo y Producción

Decreto N°2019—10 DE DICIEMBRE DE 2025-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-1183/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que el Sr. JUAN RAMÓN, SANDOVAL C.U.I.T N° 20-19025905-7 ha solicitado la HABILITACIÓN del comercio dedicado a “EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS CON SERVICIO DE MESA Y/O MOSTRADOR SIN ESPECTÁCULO”

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado que se cumple con el Art. N° 2 de la Ordenanza N° 4562/21, modificatoria del Art 10 de la ordenanza N° 3405/08.

Que hasta tanto regularice la situación de planos en el archivo catastral municipal, conforme lo expresado en el informe incluido a fs. 7 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares, corresponde otorgar una HABILITACIÓN PRECARIA.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, la Dirección de Medio Ambiente, la Dirección de Bromatología y Zoonosis, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



B.O.M. N°636/2025

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 14 de noviembre de 2025 la habilitación con **CARÁCTER PRECARIO** al comercio dedicado a “EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS CON SERVICIO DE MESA Y/O MOSTRADOR SIN ESPECTÁCULO” (nombre de fantasía: “El Encuentro”) propiedad del Sr. JUAN RAMÓN, SANDOVAL C.U.I.T. N° 20-19025905-7 con domicilio comercial en calle Avenida Smith e Irigoyen, con Nomenclatura catastral: **Circunscripción: I; Sección: A; Manzana 1; Parcela: 5 A**, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. La presente habilitación tiene un plazo de validez de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.

ARTICULO 3º. Notifíquese fehacientemente al Sr. JUAN RAMÓN, SANDOVAL por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.

Resolución N°0166–10 DE DICIEMBRE DE 2025-**VISTO** el expediente administrativo N°4102-1192/2018, y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Mendoza, Nancy Lujan CUIT 27-17939901-1 ha solicitado la renovación en el registro de Pequeñas Unidades Productivas Alimenticias dedicado a “ELABORACIÓN DE PANIFICADOS Y PASTAS CASERAS”;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaría de Desarrollo y Producción y la Dirección de Bromatología y Zoonosis para dar cumplimiento con la ordenanza N°4237/17;



B.O.M. N°636/2025

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N°6769/58 art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

LA SECRETARIA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Otórguese a partir del 19 de noviembre del 2025 el certificado de registro de Pequeñas Unidades Productivas Alimenticias dedicada a “ELABORACION DE PANIFICADOS Y PASTAS CASERAS” propiedad de la Sra. Mendoza, Nancy Lujan con dirección en calle José Luis Galarza 245 Duggan, San Antonio de Areco, provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°: El presente certificado de registro tiene un plazo de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, realizar el procedimiento adecuado para su renovación.

ARTÍCULO 3°: La presente resolución será refrendada por la Dirección de Bromatología y Zoonosis y la Secretaría de Desarrollo y Producción.

ARTÍCULO 4°: Notifíquese fehacientemente a la Sra. Mendoza, Nancy Lujan por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser plastificado y colocado en lugar visible.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Perez Adamo. Dr. Juan Manuel Monje.



Secretaría de Salud

Decreto N°1697–04 DE NOVIEMBRE DE 2025-**VISTO** las actuaciones obrantes en el Expediente Administrativo N° 4102-1133/2022 y;

CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones tramita la “Contratación de Sistema Integral de Informatización del Hospital Emilio Zerboni y Caps”;

Que, se encuentra adjunto presupuesto de la firma Alephoo por un costo mensual de pesos dos millones cincuenta y cinco mil quinientos setenta (\$ 2.055.571,00), y uno por el mes de Julio, dos millones ciento seis mil novecientos sesenta (\$ 2.106.960,00), por el mes de agosto, dos millones ciento cincuenta y cinco mil doscientos veinte (\$2.155.220,00), por el mes de septiembre, dos millones ciento noventa y ocho mil quinientos veintiocho (\$ 2.198.528,00), por el mes de octubre, dos millones doscientos cuarenta y dos mil cuatrocientos noventa y nueve (\$2.242.499,00) por el mes de noviembre, dos millones trescientos cuarenta y ocho mil setecientos uno (\$ 2.348.701,00) por el mes de diciembre;

Que la implementación de la plataforma Alephoo tiene como objetivo maximizar la gestión operativa, administrativa, clínica y comunicacional;

Que, se encuentra adjunto la solicitud de pedido;

Que, la Secretaría de Hacienda autoriza el gasto dentro de la jurisdicción 1110152000 Secretaria de Salud, en la categoría programática 16.00.00 hospital Municipal Emilio Zerboni, se encuentra disponible la partida 3.2.9.0 alquileres y derechos para la renovación de la contratación del Servicio de Sistema Integral de Informatización en el ámbito del Hospital Emilio Zerboni y los Centros de Atención primaria de la Salud (CAPS) por un periodo de seis (6) meses desde el 01/07/2025 hasta el 31/12/25 inclusive por un total de pesos trece millones ciento un mil cuatrocientos setenta y nueve (\$ 13.101.479,00), fuente de financiamiento 110 ;

Que, el artículo 156 de la LOM admite compras y contrataciones directas en los siguientes casos: 1° cuando se trate de artículos de venta exclusiva;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6769/58 y sus respectivas modificaciones), y el Decreto Provincial N° 2980/00;

Por ello;



B.O.M. N°636/2025

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1°: Convalídese la contratación del Sistema Integral de Informatización del Hospital Emilio Zerboni y Caps a la empresa Sigma-it Solution SRL CUIT 30-71089809-6 por la suma de total de pesos trece millones ciento un mil cuatrocientos setenta y nueve (\$ 13.101.479,00), por un plazo de seis meses (6) a partir del 01 de julio de 2025 de acuerdo a lo que surge del Expediente Municipal N°4102-1133/2022

ARTÍCULO 2°: El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Salud y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3°: Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann.

Decreto N°1901–28 DE NOVIEMBRE DE 2025-**VISTO:** El Expediente Administrativo N° 4102-0041/2025 y el Decreto N. ° 1664/2025, mediante el cual se dispuso un aumento salarial para el personal municipal a partir del 1° de octubre de 2025; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante las presentes actuaciones tramitó un incremento salarial del dos (2%) por ciento, aplicable a partir del 1° de octubre de 2025, quedando registrado el acto administrativo bajo el N° 1664, cuya copia obra de fojas ciento noventa y siete a doscientos cinco (197/205) de éstos actuados;

Que, en la redacción del Artículo 8° del mencionado decreto se han verificado errores materiales en la consignación de los porcentajes correspondientes al cálculo del valor de las guardias pasivas de quirófano;

Que, dichos errores obedecen a una equivocación involuntaria en la transcripción, lo que altera la voluntad administrativa expresada oportunamente;



B.O.M. N°636/2025

Que, corresponde, por lo tanto, proceder a su rectificación, a fin de otorgar claridad normativa y asegurar la correcta liquidación de los haberes del personal alcanzado;

Que, la rectificación de errores materiales puede efectuarse mediante la emisión del presente acto, sin alterar la esencia ni los efectos jurídicos del decreto original;

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Rectifíquese el Artículo 8º del Decreto N.º 1664/2025, el cual quedara redactado de la siguiente forma; *“ARTÍCULO 8º. Tómese para el cálculo del valor de las guardias pasivas de Quirófano, el 25% del valor de la guardia activa de Clínica Médica para las realizadas de lunes a viernes y el 30% para las realizadas los días sábados, domingos y feriados. El valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, quedando de la siguiente manera”*

GUARDIA PASIVA QUIROFANO HOSPITAL (24 Hs)	OCTUBRE 2%
Lunes a Viernes	\$ 87.729
Sábados, domingos y feriados	\$ 114.880

ARTICULO 2º. Manténgase en lo demás vigente el Decreto N.º 1664/2025 en todas sus partes.



B.O.M. N°636/2025

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4°. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°2024~~—~~^{10 DE DICIEMBRE DE 2025-}**VISTO:** El Expediente Administrativo N° 4102-1286-U/2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, a la agente URCELAY TERESA ANGELA quien se desempeña como personal técnico en salud bajo la órbita de la Secretaría de Salud, solicita a fs. treinta y cuatro (34) del presente, se extienda su licencia sin goce de haberes otorgada mediante Decreto N° 1662/24 y sus modificatorias, a partir del 4 de noviembre de 2025 y por el término de tres (3) meses;

Que, la misma obedece a motivos personales;

Que, corresponde otorgar la mencionada licencia sin goce de haberes, atento que dicha solicitud no excede el plazo máximo establecido por el Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado mediante Ordenanza Municipal N° 4265 promulgada por Decreto N° 1488 en su art. 137°, apartado "h", el cual establece que el agente municipal tendrá derecho a una licencia sin goce de sueldo, siempre y cuando, registre dos (2) años de actividad inmediata anterior a la fecha de su pedido no pudiendo exceder los doce (12) meses, siendo la misma renovable, por única vez, por otro período de doce (12) meses.

Que, la Dirección de Recursos Humanos, y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



B.O.M. N°636/2025

ARTICULO 1º. Prorróguese, a partir del 04 de noviembre de 2025 y hasta el 04 de febrero de 2026, la licencia sin goce íntegro de haberes otorgada mediante Decreto N° 1662/24 y sus modificatorias a la agente URCELAY TERESA ANGELA (M.I N° 30.723.966 Legajo Personal N° 3123), quien se desempeña como personal técnico en salud bajo la órbita de la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Salud y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



B.O.M. N°636/2025

Secretaría de Educación y Deportes

Decreto N°2023–10 DE DICIEMBRE DE 2025-**VISTO** el Expediente Administrativo N°4102-0524/2024, y

CONSIDERANDO:

Que la docente DI CARLO, Roció Noemí solicita licencia por enfermedad según artículo 114° a.1 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que los citados artículos mencionan la licencia Ordinaria por enfermedad: a.1.1). el personal titular hasta ciento veinte (120) días corridos por año calendario en forma continua o alternada en las siguientes condiciones:a.1.1.1. Los primeros veinticinco (25) días con goce integro de haberes (...);

Que a fs. veintisiete (27) se adjunta los certificados medico por cuatro (4) días de reposo, restando veintiún (21) días con goce de haberes;

Que la docente DI CARLO, se desempeña como maestra de sala titular jornada completa en el Jardín Maternal Municipal “Intendente Roberto Sorchilli” de la localidad de Villa Lía;

Que es necesario cubrir el cargo para así poder continuar brindando la atención a los niños que asisten al servicio educativo;

Que la docente SUPPICICH, María Milagros se encuentra inscripta en el listado oficial de ingreso a la docencia en la Secretaría de Educación y Deportes, cumpliendo con los requisitos necesarios para cubrir la licencia

Que el mismo se encuentra inscripto en el listado oficial de ingreso a la docencia en la Secretaría de Educación y Deportes y cumple con los requisitos necesarios para cubrir la licencia;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,



B.O.M. N°636/2025

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Acéptese la licencia por enfermedad ordinaria a la docente DI CARLO ROCIO NOEMI (M.I N° 39.827.948, Legajo Personal N° 9829) como maestra de sala titular jornada completa, a partir del 04 de noviembre de 2025 y hasta el 07 de noviembre de 2025, en el Jardín Maternal Municipal “Intendente Roberto Sorchilli”

ARTICULO 2º. Designase a la docente SUPPICICH MARIA MILAGROS (M.I N° 43.915.886, Legajo Personal N°9932) como maestra de sala jornada completa suplente, a partir del 05 de noviembre de 2025 y hasta el 07 de noviembre de 2025, en el Jardín Maternal Municipal “Intendente Roberto Sorchilli.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°2025-10 DE DICIEMBRE DE 2025-**VISTO** el Expediente Administrativo N°4102-0589/2022, y

CONSIDERANDO:

Que la docente PONTI, Mónica Leticia solicita licencia según artículo 114º a.2 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires

Que la licencia extraordinaria por enfermedad en caso de intervenciones quirúrgicas y/o enfermedades que produzcan incapacidad laboral invalidante por tiempo prolongado, de conformidad con lo determinado por la Junta Médica correspondiente, se otorgará independientemente de los plazos establecidos;

Que según artículo 2.2. Personal titular con más de cinco años de antigüedad: hasta mil noventa y cinco días corridos en forma continua o alternada en las siguientes condiciones:



B.O.M. N°636/2025

- a) 2.2.1 Los primeros trescientos sesenta y cinco días con goce integro de haberes.
- b) 2.2.2. Los trescientos sesenta y cinco siguientes con el cincuenta por ciento de haberes.
- c) 2.2.3. Los trescientos sesenta y cinco restantes sin goce de haberes

Que, según Decretos N° 0487/25, N° 0689/25, N° 0835/25 0986/25, 1325/25 y 1539/25, la docente PONTI, Mónica hizo uso de la licencia por enfermedad extraordinaria por ciento doscientos cuarenta (240) días;

Que a fs. ciento setenta y uno (171) y ciento setenta y seis (176), se adjuntan los certificados médico por sesenta (60) días de reposo;

Que la docente PONTI, Mónica Leticia se desempeña como preceptora titular en el turno mañana en el Jardín Maternal Municipal "Duende Azul".

Que es necesario cubrir el cargo para así poder continuar brindando la atención a los niños que asisten al servicio educativo;

Que la docente SMARKE, Brenda se encuentra inscripta en el listado oficial de ingreso a la docencia en la Secretaría de Educación y Deportes y cumple con los requisitos necesarios para cubrir la licencia;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Aceptase la continuidad de la licencia por enfermedad extraordinaria a la docente PONTI MÓNICA LETICIA (M.I N° 17.279.257, Legajo Personal N°9083) como preceptora titular en el turno mañana desde el 03 de octubre de 2025 hasta el 02 de diciembre de 2025 inclusive en el Jardín Maternal Municipal "Duende Azul".



B.O.M. N°636/2025

ARTICULO 2º. Prorróguese la designación a la docente SMARKE BRENDA (M.I N° 36.386.941, Legajo Personal N°9686) como preceptora suplente en el turno mañana desde el 03 de octubre 2025 hasta el 02 de diciembre de 2025 inclusive, en el Jardín Maternal Municipal “Duende Azul”.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



B.O.M. N°636/2025

Secretaría de Planificación y Obras Públicas

Decreto N°1807–20 DE NOVIEMBRE DE 2025-**VISTO** las actuaciones obrantes en el Expediente Administrativo N° 4102-1109/2025; y

CONSIDERANDO:

Que, por el presentes actuaciones se tramita el segundo llamado a Concurso de Precios N° 11/225 para la “Contratacion de Profesional para confeccion de Plano de Mensura, division y Cesion de calles”;

Que, bajo Decreto N° 1626/2025 se aprobo el segundo llamado a Concurso de Precios N° 11/2025 de acuerdo a los “Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares”, “Memoria Descriptiva” y “Especificaciones Tecnicas” aprobados por Decreto 1321/2025 con fecha 17 de Septiembre de 2025;

Que, a fs. 36-38 se acompañan las invitaciones enviadas a los proveedores;

Que, se recibe la propuesta de Caldera Manuel completa y garantizada, de acuerdo a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones;

Que, se acompaña el Acta de Apertura correspondiente al Segundo llamado a Concurso de Precios 11/2025;

Que, ha tomado debida intervencion la Comision Evaluadora de Ofertas emitiendo su dictamen de pre-adjudicacion;

Que, la Secretaria de Hacienda autoriza y amplia la correspondiente solicitud de gastos;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias y el Decreto Provincial N° 2980/00.-



B.O.M. N°636/2025

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTICULO 1°. Adjudíquese el Concurso de Precios N° 11/2025 a Caldera Manuel Francisco D.N.I. N° 16.474.785 relativo a la "Contratación de Profesional para confección de Plano de Mensura, división y Cesión de Calles " por la suma total de pesos veinte millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil (\$ 20.458.000,00) IVA incluido de acuerdo a especificaciones técnicas que surgen del Expediente Municipal N° 4102-1109/2025.

ARTÍCULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y la Secretaría de Jefatura de Gabinete;

ARTÍCULO 3°. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.

Decreto N°2022⁻¹⁰ DE DICIEMBRE DE 2025-**VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102- 1212-C/2025 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, a regularizar, propiedad de Carissimo Gastón Patricio situado en el predio identificado catastralmente como Circ: V, Pc:479d, ubicado en calle sin nombre, de la localidad de Duggan;

Que, el propietario acredita la titularidad del inmueble con copia de escritura, obrante a fs.3/10;

Que, a fs. 12 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, a fs. 17 obra el plano municipal visado por el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la obra a regularizar cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs.26 por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas;

Que, el contribuyente abona el correspondiente Derecho de Construcción por la obra a declarar según recibo N° 42622 obrante a fs 28;



B.O.M. N°636/2025

Que, el contribuyente no posee deuda con este Municipio según lo informado a fs. 29/30 por la Jefa de departamento 1º de Ingresos Públicos a fs. 31 por el Juzgado de Faltas

Que a fs. 33 obra el Informe de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTICULO 1º. Apruébese la obra a regularizar, conforme al plano obrante a fs.17, propiedad de Carissimo Gastón Patricio situado en el predio identificado catastralmente como Circ: V, Pc:479d, ubicado en calle sin nombre, de la localidad de Duggan;

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaría de Planificación y Obras Publicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.



• **Contratos y Adenda.**

- **CONTRATO DE SERVICIO – 09 DE JULIO DE 2025** - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y la Empresa “SIGMA IT SOLUTIONS S.R.L, servicio que permite el uso de la plataforma denominada “ALEPHOO” el cual incluye el servicio de gestión on-line, según detalle de Expediente N°4102-1133/2022*
Duracion: veinticuatro (24) horas del día-----
- **ADENDA AL CONTRATO DE LOCACION – 01 DE OCTUBRE DE 2025** - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y el Sr. MORALES MARINO ANDRES medico especialista en CARDIOLOGIA en clínica medica e interconsulta con otra especialidades, dentro del ámbito del Hospital Municipal, según detalle de Expediente N°4102-1049/2025*
Duracion: del 01º de agosto de 2025 hasta el 31 de octubre de 2025-----
- **CONTRATO DE SERVICIO DE IMPRESIONES – 09 DE JULIO DE 2025** - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y C & C COPIER, quien cede en préstamo de un (1) equipo marca Ricoh Aficio modelo MP 301 para ser ubicada en la Secretaria de Hacienda, según detalle de Expediente N°4102-1503/2020*
Duracion: del 01 de octubre de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025-----
- **CONTRATO DE SERVICIO – 01 DE NOVIEMBRE DE 2025** - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y el Sr. Basilio Luis Maria, Medico especialista en Ginecologia, quien realizara atención medica en consultorio de Patologia Mamaria e interconsultas con otras especialidades, con una perioridad de una vez por semana, dentro del ámbito del Hospital Municipal, según detalle de Expediente N°4102-1079/2025*
Duracion: seis (06) mese a partir del 01 de noviembre de 2025 hasta el 30 de abril de 2026-----
- **CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIO – 14 DE NOVIEMBRE DE 2025** - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y el Sr. Gustavo Ezequiel Postararop, para llevar a cabo la Reparacion y Pintura en la fachada del Museo Ricardo Guiraldes, según detalle de Expediente N°4102-1483/2025*
Duracion: cuarenta y cinco (45) días-----
- **CONTRATO DE LOCACION – 20 DE NOVIEMBRE DE 2025** - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y el Sr. Manuel Francisco Caldera, quien se compromete a llevar a cabo la confeccion de Plano de Mensura, división y cesion de calles, dependiente de la Direccion de Habitat, según detalle de Expediente N°4102-1109/2025*
Duracion: veinte cuatro (24) meses-----



B.O.M. N°636/2025

EDICTO.

MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DE ARECO

Segundo Llamado a Licitación Pública N° 05/2025.

Expediente Administrativo N° 4102-1108/2025 CD 14.940/2025

“Venta de Terrenos”

Ubicación: Polígono comprendido entre las calles Bolívar, De los Begaries, Zapiola y De los Lima San Antonio de Areco

Presupuesto Oficial: Lote 8: Superficie 425,08 m2 \$ 50.730.000,00

Lote 9: Superficie 383,76 m2 \$ 48.060.000,00

Consultas al Pliego: Dirección de Hábitat: mheredia@areco.gob.ar
comprasoficinaareco@gmail.com

Apertura de sobres: 22 de Diciembre de 2025 a las 10.00 hs - Oficina de Compras del Municipio, Boulevard Héroes de Malvinas y Matheu, San Antonio de Areco

Presentación de la Ofertas: Hasta el 22/12/2025 a las 09.30 hs

Sra. Natalia Orosco

Jefa de Compras



B.O.M. N°636/2025

EDICTO.

MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DE ARECO

Segundo Llamado a Licitación Pública N° 06/2025.

Expediente Administrativo N° 4102-1351/2025

“CONCESIÓN LOCAL TERMINAL SAN ANTONIO DE ARECO”

Consultas al Pliego: Secretaria de Seguridad : raojeda29@gmail.com Oficina de Compras: comprasoficinaareco@gmail.com

Apertura de sobres: 22 de Diciembre de 2025 a las 12.00 hs - Oficina de Compras del Municipio, Boulevard Héroes de Malvinas y Matheu, San Antonio de Areco

Presentación de la Ofertas: Hasta el 22/12/2025 a las 11.30 hs.

Sra. Natalia Orosco

Jefa de Compras